

Constancia secretarial: Manizales, dieciséis (16) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la ejecutada Asceneth Loaiza de Duque se notificó personalmente el 28 de febrero, quien estando dentro del término del traslado (día 7) solicitó concederle el beneficio de amparo de pobreza el 9 de marzo.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, dieciséis (16) de marzo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Para el Emprendimiento Cooemprendimiento contra Asceneth Loaiza de Duque, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00065-00.

Se tiene que la demandada Asceneth Loaiza de Duque se notificó personalmente el 28 de febrero, quien estando dentro del término del traslado solicitó concederle el beneficio de amparo de pobre. Como quiera que la solicitud se ajusta a lo previsto en los artículos 151 y 152 del CGP se accederá a la misma. Para que represente a las amparadas por pobre se designará a la profesional Viviana Marcela Álvarez Salinas.

En consecuencia, el restante del término del traslado que corre a favor de la ejecutada (4 días) se suspenderá hasta tanto la apoderada de pobre acepte la designación que se le hiciera de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 152 de la norma en cita.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

**SEGUNDO:** Conceder el beneficio de amparo de pobre a Asceneth Loaiza de Duque para el presente trámite.

TERCERO: La amparada por pobre gozará de los beneficios consagrados en el artículo 154 del CGP.

CUARTO: Designar a la profesional del derecho Viviana Marcela Álvarez Salinas portadora de la T.P. 249.349 del CSJ como apoderada de pobre de Asceneth Loaiza de Duque para ejercer su representación judicial en el presente asunto. Hágasele la notificación personal.

QUINTO: Suspender los términos del traslado que corren a favor de Asceneth Loaiza de Duque hasta tanto la apoderada de pobre acepte la designación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e88ea10471f27fc2c353470f3cb6c00c942ed008833dda4229349deb21c958ee**

Documento generado en 16/03/2022 03:26:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**